



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA (MÉXICO)

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA), QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UNICOR" POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, (MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. LUIS ARMANDO GONZALEZ PLACENCIA, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UATX", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, POR LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN ELLAS Y EN LO NO PACTADO EN ELLAS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PREVIAS A LAS SIGUIENTES:

#### I. DECLARA "LA UATx"

I.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 ley orgánica de La Universidad Autónoma de Tlaxcala es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo. y en su artículo 4.- La Universidad Autónoma de Tlaxcala tiene como objetivos en específico en el inciso III.- desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social, para su autorrealización.

I.2 Que su representante legal es el Doctor Luis armando González Placencia, rector de la universidad autónoma de Tlaxcala, personalidad que se acredita con el acta del honorable consejo universitario de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe, del Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, notario público, número tres, de Tlaxcala.

I.3 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad número uno, Colonia La Loma Xicohtécatl, Código Postal 90062 Tlaxcala, Tlaxcala. E-mail: [rectoria@uatx.mx](mailto:rectoria@uatx.mx) , [ceivia@uatx.mx](mailto:ceivia@uatx.mx)



## II. DECLARA "LA UNICOR"

II.1 Que es un ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al ministerio de educación nacional, creado mediante la ley 37 de 1966, regulado por la ley 30 de 1992 y por el acuerdo 270 de 2017 (estatuto general) emanado del consejo superior universitario, nit. 891.080.031-3.

II.2 Que su representante legal en su carácter de rector, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía no. 78.744.765 expedida en montería, quién actúa en calidad de rector, designado mediante acuerdo no. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del honorable consejo superior de la universidad de córdoba

II.3 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en con domicilio principal en la carrera 6ª. no. 77-305 Campus Central, Montería, teléfono no. + 57 4 7860156 – 786 0300 e-mail: [rectoria@correo.unicordoba.edu.co](mailto:rectoria@correo.unicordoba.edu.co).

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que "LAS PARTES" son instituciones con capacidad suficiente para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**SEGUNDA:** Que ambas instituciones, han establecido un interés común de beneficio para "LAS PARTES" de cooperar conjuntamente en el desarrollo de programas que fomenten o auspicien avances en la Investigación, Extensión, y la Docencia.

**TERCERA:** Que ambas instituciones consideran la conveniencia de aunar esfuerzos y promover la integración de recursos para optimizar así las labores que tiendan a la satisfacción del interés común señalado.



El presente convenio se regirá por las normas legales vigentes, y principalmente por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de la colaboración académica, científica y tecnológica entre “LA UNICOR” y “LA UATX” para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.
- c) La participación en proyectos de investigación conjuntas o convocatorias para la investigación y la extensión. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Institución, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.
- d) Fomentar el acceso a la educación en niveles de maestría y/o doctorado, entre los docentes y funcionarios de ambas instituciones.

**SEGUNDA: DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN.-** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las siguientes áreas prioritarias:

- a) Desarrollar actividades, proyectos de investigación y de extensión conjuntos, que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones.
- b) Intercambio de docentes de pregrado y de postgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias, seminarios y proyectos de investigación de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.
- c) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.
- d) Formular y desarrollar proyectos en conjunto en convocatorias nacionales e internacionales, con recursos de cada una de las partes y/o del sector externo.



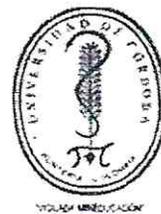
e) Adelantar planes de pasantías de estudiantes.

**TERCERA: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.** - El presente Convenio no conlleva ningún presupuesto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, "**LAS PARTES**" firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**CUARTA: REGLAS DEL CONVENIO.-** Este convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de "**LAS PARTES**" responde exclusivamente por las obligaciones que en este convenio aceptó asumir, sin que por la firma del mismo pueda predicarse solidaridad alguna entre ellas.
2. Los bienes o intangibles de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de "**LAS PARTES**" a la ejecución de este convenio continuarán siendo de su propiedad.
3. Los recursos o productos que se generen en desarrollo de los acuerdos específicos se distribuirán entre "**LAS PARTES**" en la forma en que quede acordado en cada uno de los convenios.
4. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder este convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del convenio que aquí se suscribe.
5. Ninguna de "**LAS PARTES**" que participan en la ejecución de este convenio podrá alegar de la otra, relación laboral alguna. Cada una de las instituciones firmantes asumirá plenamente los compromisos legales respecto de su personal.
6. En lo relacionado a la implementación de planes de pasantías de estudiantes de ambas Instituciones, "**LAS PARTES**" debe dar aplicación a cada una de las estipulaciones que sobre el particular se acuerden en el respectivo convenio específico.



Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los Convenios Específicos en que éstos se concierten. Todo Convenio Específico que se derive de dichas propuestas de proyectos antes citadas y que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias y será tramitado según las normas concretas de cada una de "LAS PARTES".

**QUINTA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá así mismo las funciones previstas en la Cláusula Segunda y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará conformada por un total de 4 miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Representante designado y los gestores del convenio de cada una de las Universidades firmantes;

Por la "LA UATx" Mtro. Mauro Sánchez Ibarra, Coordinador de Enlace Internacional, Vinculación e Intercambio Académico y la Mtra. Vicenta Muñoz Galván, Responsable de Movilidad Internacional, y por "LA UNICOR" Manuel Antonio Annicchiarico B., Jefe Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales y Enith María Villalba Blanco, Gestora de Calidad Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los gestores del convenio, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

**SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.** - La duración de este Convenio se considera de tres (3) años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.** - "LAS PARTES" que suscriben este convenio son las titulares conjuntas de los derechos de Propiedad Intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión de este convenio. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de "LAS PARTES". La información que se recaude para el



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas debajo indicados.

Lugar: MONTERIA-CÓRDOBA

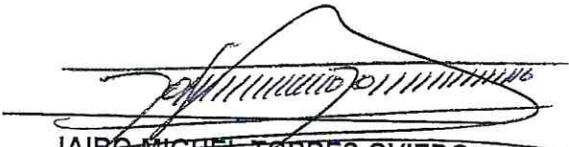
Lugar: TLAXCALA-TLAXCALA

Fecha: 22 / JUL 2019

Fecha: 12 / 08 / 2019

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
TLAXCALA

  
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO  
RECTOR

  
DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ  
PLACENCIA  
RECTOR

  
MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICO B.  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MTRO. MAURO SÁNCHEZ IBARRA  
COORDINADOR DE ENLACE  
INTERNACIONAL, VINCULACIÓN E  
INTERCAMBIO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

